



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 182- 2024-A/MDM

Mazamari, 14 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1593-2024 de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N° 053-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 08 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, ,modificado por Decreto Legislativo N° 1280, se establecen normas que rigen la prestación de servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo que aprueba le Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre 2016, "LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES", y demás Normas Legales;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N°111 del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1593-2024 de fecha 05 de febrero del 2024, el Fiscal de la Organización Comunal JASS del Centro Poblado San Vicente de Cañete, el Sr. Angel David Giron Yangali, identificado con DNI N° 46941032, solicita Reconocimiento del Consejo Directivo y del Fiscal del agua potable del Centro Poblado San Vicente de Cañete del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 053-2023- GSMYGA/MDM, de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Bach. Ing. José Feliciano Paucarcaja Melo, solicita reconocimiento y registro del Consejo Directivo y el Fiscal renovado de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado San Vicente de Cañete del Distrito de Mazamari, según el artículo 113° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, para los fines convenientes del interesado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **RECONOCER** con eficacia anticipada al 14 de enero del 2024, a los Miembros del Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, del Centro Poblado San Vicente de Cañete del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo de vigencia de dos (02) años del 14/01/2024 al 14/01/2026, el mismo que está integrado por los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	ANGEL DAVID GIRON YANGALI	X		46941032
SECRETARIA	INES ELENA YAURI HINOSTROZA		X	41786428
TESORERO	GERMAN CARHUAS HUAMANI	X		20966665
VOCAL I	HILDA ARAUCO ALVARADO		X	10131499
VOCAL II	WILLIAM RICHARD DAVILA QUISPE	X		00163899

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2023, al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, del Centro Poblado San Vicente de Cañete del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Región Junín; teniendo como periodo hasta 14/12/2025.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	ELEAZAR TEODORO ANGLAS ROJAS	X		20429591

ARTÍCULO 3°. - **DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 245-2022-A/MDM. 25/05/2023

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDM, proceda a Registrar a la junta directiva de la Organización Comunal señalado en el artículo primero y segundo del presente acto resolutivo en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de TIC de la Municipalidad Distrital de Mazamari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE

